

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**

Entre los suscritos, MOISÉS WASSERMANN LERNER, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, en su condición de Rector General actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que en adelante y para todos los efectos se denominará la UN, y REYMI FERREIRA JUSTINIANO, quien en su calidad de Rector, nombrado y posesionado en debida forma, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO** y quien en adelante se denominará UAGRM, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales, a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, teniendo en cuenta:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UN"

- 1.1 Que es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.
- 1.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros, en el literal c "Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía", literal f "Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional" y en el artículo 7 Cooperación con otras universidades estatales u oficiales: "Para el logro de los fines de que trata el artículo 2 de este Decreto y para realizar los objetivos del Sistema de Universidades del Estado creado por la Ley 30 de 1192, la Universidad Nacional realizará programas o proyectos específicos en cooperación con otras universidades estatales u oficiales para: a) Fortalecer las redes académicas regionales, nacionales e internacionales. b) Contribuir a la formación y a la capacitación de alto nivel del personal académico. c) Facilitar el intercambio de personal académico y estudiantil. d) Establecer programas académicos conjuntos. e) Propiciar el mejor uso de los recursos institucionales."
- 1.3 Que el Profesor Moisés Wassermann Lerner, ocupa en la actualidad el cargo de Rector, quien es su representante legal en términos del artículo 13 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado.
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 571, Bogotá, D. C. Colombia.

2. DECLARA "UAGRM"

- 2.1 Que la Universidad Pública de Santa Cruz fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia, que comprendía de los Departamentos Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad.
- 2.2 Que los objetivos de la UAGRM son: Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico-académicas y de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior. Contribuir a la elaboración de planes y programas y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultura del país. Crear las condiciones para la investigación el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica Promover a la formación científica y humanística del profesional, con sentido social e histórico. Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.

- 2.3 Defender los recursos humanos y naturales del país. Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del sistema educativo nacional. Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la Universidad con el pueblo.
- 2.4 Que el Abog. Reymi Ferreira Justiniano, con CI 2928705 s.c, Rector UAGRM legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución No. 046/08 de fecha 14 de julio del 2008 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2008.
- 2.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el edificio Central de la UAGRM se encuentra ubicado en calle Libertad No 73, Plaza Principal "24 de septiembre" acera oeste.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1 Que en función de su naturaleza y objetivos, de la "UN" y de la "UAGRM", que suscriben este convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento cultural, científico, técnico, académico e investigativo de los dos países (Colombia y Bolivia).
- 3.2 Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos, técnicos y académicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas instituciones resulta de mayor interés para el progreso de su vida académica.
- 3.3 Que la "UN" y la "UAGRM", tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y culturales.
- 3.4 Que desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación.

Ambas Instituciones acuerdan realizar el presente Convenio Marco de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Participarán en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA. – COMPROMISOS. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos Universidades se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución a: 1) Facilitar el Intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se permita que los profesores de una de ellas pueda enseñar en la otra durante un plazo determinado. 2) Facilitar la participación de investigadores de las respectivas universidades en planes de investigación conjunta. 3) Ofrecer a los profesores, investigadores y alumnos un trato sin diferencias, facilitándole el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales. 4) Permitir la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación. 5) Facilitar la realización de encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas instituciones de áreas similares de especialización con el objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, y facilitar su colaboración en proyectos comunes.

TERCERA. – COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La Unidad Básica Administrativa del Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias de la UN y la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana de la UAGRM, serán las encargadas de promover el convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras. Anualmente se presentarán evaluaciones del estado del convenio, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances si los hay, ante las Oficinas de Relaciones Internacionales respectivas y a sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes, cuando éstos así lo requieran.

Ferreir
E C
Autónoma Ga

mi Ferrer
RECT
Autónoma Ga

CUARTA. – DESARROLLO DEL CONVENIO. Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los convenios específicos.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada Universidad en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

SÉPTIMA. – DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de la última parte en firmar y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, al menos tres (3) meses antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

Por la Universidad Nacional de Colombia – UN,

Por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM

PROF. MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector
Fecha: 07 NOV 2008

ABOG. REYMI FERREIRA JUSTINIANO
Rector
Fecha: 02 - 12 - 08



Reymi
R
idad Aut

g. Rey
iversidad